



DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 11	

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL, "PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA" Y SE ESTABLECEN SUS ESTATUTOS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Acuerdos Municipales 15 y 25 de 2008 y atendiendo a la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 85, establece: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la Ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:*

- a) *Personería Jurídica,*
- b) *Autonomía Administrativa y Financiera*
- c) *Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución (...)"*

Que el Acuerdo Municipal 15 de 2008, en su artículo 1°, autoriza al Alcalde Municipal de Sabaneta para crear y organizar con sujeción a la Constitución y a la ley, una empresa industrial y comercial del orden municipal, para desarrollar actividades de gestión económica, industrial y comercial conforme a las reglas de derecho privado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente.

Que dando estricto cumplimiento a la Ley 489 de 1998 y a los Acuerdos





DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 2 de 11	

Municipales 15 y 25 de 2008, el Alcalde del Municipio de Sabaneta,

DECRETA

CREACIÓN

Artículo 1°. Crear una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y OBJETO.

Artículo 2°. **Nombre.** La Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, creada en el artículo 1 del presente Decreto, según autorización del Honorable Concejo de Sabaneta mediante Acuerdo 15 del 4 de junio de 2008, modificado parcialmente por el Acuerdo 25 del 20 de noviembre de 2008, se llamará "PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA" y estará adscrita al Despacho del Alcalde Municipal de Sabaneta.

Artículo 3°. **Naturaleza Jurídica y Duración.** La PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio. Sus actuaciones se sujetarán a las reglamentaciones establecidas en la ley y en estos estatutos. Es en consecuencia, sujeto de los derechos y obligaciones inherentes a la personalidad jurídica, de conformidad con las normas generales que para este tipo de entidades le sean aplicables. Su funcionamiento estará sujeto a esquemas de proyectos, es decir, por proyecto a ejecutar.

La PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA tendrá una duración de 100 años a partir de la fecha de su creación.

Artículo 4°. **Domicilio.** La sede principal, para efectos jurídicos,





DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 11	

administrativos y de todo orden, será siempre el Municipio de SABANETA, Departamento de Antioquia, República de Colombia, con cubrimiento en el Territorio Nacional y por determinación de la Junta Directiva podrá establecer sedes por fuera de su domicilio, tanto en el interior como en el exterior del país, para el cabal cumplimiento de su objeto social.

Artículo 5° Objeto. A través de esquemas de proyectos de interés municipal, regional y nacional; promover, estructurar, ejecutar y financiar, directamente, indirectamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, sus actividades o negocios; administrar los bienes, lotes y predios que requieran sus proyectos; adelantar funciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario e importar o exportar maquinaria o equipos que desarrollen el objeto social de la empresa.

Artículo 6. Objetivos. La PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover la estructuración y ejecución de proyectos de interés municipal, regional y nacional.
2. Desarrollar proyectos urbanísticos e inmobiliarios y complementarios.
3. Desarrollar Proyectos Urbanos y Rurales integrales y complementarios.
4. Proponer, promover y ejecutar las políticas de desarrollo que se le asignen y que tengan relación con proyectos de interés municipal, regional o nacional.
5. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar, previa suscripción de los convenios interadministrativos que sean necesarios.
6. Celebrar la contratación con terceros, necesaria para el cabal cumplimiento de su objeto social.
7. Comercializar servicios técnicos que tengan relación con proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios, técnicos, productivos, procedimentales, estructurales; estudios técnicos, estudios de pre factibilidad y factibilidad, diseños urbanos y complementarios, asesorías especiales para la operación del suelo, elaboración de instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales o planes especiales, proyectos, estudios y asesorías generales en el marco de su objeto social (financieras, jurídicas, técnicas, de gestión de calidad, tributarios, entre otras), promoción de proyectos inmobiliarios, administración y gerencia de convenios interadministrativos para la operación de proyectos urbanos y rurales integrales y complementarios.





DECRETO N°342	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 4 de 11	
FECHA: Noviembre 21 de 2008		

asesorías en derecho inmobiliario, explotación económica de sus propiedades, gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, valorización, titularización, legalización, integración, y reajuste de predios, proyectos de infraestructura vial, puentes, malla vial, pavimentos, que garanticen la movilización, componentes arquitectónicos, paisajísticos, espacio público, gestión social, medio ambiente, mantenimiento y rehabilitación, plazoletas, alamedas, paseos, entre otros, y demás actividades conexas y relacionadas con su objeto social.

8. Podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento, a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar toda clase de operaciones de crédito que le permita obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa.
9. Contratar con terceros el estudio, la ejecución y desarrollo de proyectos previamente adjudicados a la Empresa.
10. Constituirá compañías filiales para el establecimiento y explotación de la empresa. Así, podrá hacer aportes en dinero, especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar, ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por las compañías.

Parágrafo: Acorde a lo establecido en el literal d) del artículo 4 del Acuerdo 015 de 2008, la empresa podrá participar en la constitución de otras personas jurídicas, podrá vincularse como socia de otras entidades comerciales o industriales o formar consorcios, uniones temporales, con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, celebrará convenios con entidades públicas y privadas, alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido, convenios o contratos de colaboración empresarial, convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica nacional e internacional, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, siempre que sea para realizar actividades acordes con su objeto social.

51





para ser validado

DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 5 de 11	

CAPÍTULO II. PATRIMONIO.

Artículo 7. Patrimonio. El patrimonio de la empresa estará constituido totalmente con bienes o fondos públicos, especialmente por los siguientes:

- Los aportes del Municipio de Sabaneta para su constitución, que serán de hasta 2.167 SMMLV.
- Los bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Sabaneta entregue para su constitución y para el desarrollo de su objeto social.
- Los recursos que genere y adquiera en cumplimiento de su objeto social.
- Los que se le asignen, de sus propias utilidades, los cuales no podrán ser inferiores al 20% de la utilidad generada.
- Los recursos financieros transferidos por el Municipio dentro de los primeros 4 años de constituida la Empresa.
- Las donaciones, aportes, bienes, derechos y recursos que a cualquier título le realicen entidades públicas, privadas o internacionales para el cumplimiento de su objeto.
- Los estudios y diseños que el ente territorial, Municipio de Sabaneta haya realizado o realice a su costa, serán entregados a la Empresa, siempre y cuando se ajusten a sus objetivos y al buen desarrollo de la misma.
- La cesión que sobre proyectos específicos le haga el Municipio de Sabaneta, de los derechos contractuales que tengan relación con el objeto de la Empresa y que garantice el desarrollo de la misma.
- Los aportes provenientes de los planes de inversión y del presupuesto Municipal para la correspondiente vigencia y en general, cualquier partida destinada al funcionamiento e inversión de la Empresa.
- Parte de los aportes contemplados en el presente artículo, que requiera la empresa para un correcto inicio de sus actividades económicas, como son la adecuación de las instalaciones locativas, incluyendo gastos de arrendamiento del primer año de ejercicio, serán con cargo al presupuesto del Municipio de Sabaneta.
- Otros provenientes de sus actividades.

Parágrafo: En tanto la empresa no entre en funcionamiento, los gastos que genera la misma, serán con cargo al presupuesto del Municipio de Sabaneta.

CAPÍTULO III. DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

Artículo 8. Dirección, administración y representación. Para los fines de su dirección, administración y representación, la Empresa, tiene los



25



para ser leído

DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 6 de 11	

siguientes órganos: Junta Directiva y Gerente General. Cada uno de estos órganos ejercerá las funciones que le son propias, de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos.

Artículo 9. Composición de la Junta Directiva. La junta directiva de la Empresa estará conformada por 5 miembros, así:

- El Alcalde Municipal o su delegado. Quién la presidirá.
- Dos (2) delegados del Alcalde Municipal.
- Dos (2) representantes del Sector Productivo, Educativo o Financiero.

Parágrafo 1°: Entiéndase por sector productivo organizado, las asociaciones, agremiaciones, establecimientos de comercio y demás formas legales que asocien a más de dos empresas productivas. El Alcalde Municipal será el encargado de invitar a dichas asociaciones o agremiaciones para que envíen sus representantes con sus respectivos suplentes. En caso de que lleguen más de dos propuestas, el Alcalde Municipal definirá quienes serán los miembros principales y suplentes en la Junta Directiva.

Parágrafo 2°: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, no devengarán honorarios y su función pública será prestada ad honorem.

Artículo 10. Inhabilidades e incompatibilidades para ser miembro de la Junta. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para los miembros de la Junta Directiva será el definido por la Ley.


Artículo 11. Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, adicionales a las establecidas en la ley 489 de 1998, las siguientes:

- a) Determinar a iniciativa del Gerente General, la planta de cargos con las respectivas funciones.
- b) A iniciativa del Gerente General, crear, suprimir o fusionar los cargos que considere necesario para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.
- c) Determinar la asignación salarial del Gerente.
- d) Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- e) Formular las políticas generales de la Empresa, y los planes, programas y proyectos que deba desarrollar.
- f) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los periodos que señale. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos.



su



DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 7 de 11	

formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

- g) Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquiera otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.
- h) Fijar las políticas generales en materia de asignaciones del personal al servicio de la Empresa y aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación, las escalas de salario.
- i) Autorizar al Gerente General para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la entidad, algunas de sus atribuciones propias, especialmente determinadas.
- j) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio, y las cuentas que deba rendir el Gerente General.
- k) Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa por cuantías superiores al 20% del presupuesto general de la Empresa.
- l) Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- m) Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar sus obligaciones y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.
- n) Dictar su propio reglamento. En el mismo se deberá determinar la periodicidad de las reuniones ordinarias, que como mínimo serán cada 2 meses.

Artículo 12. Actas. Las decisiones de la Junta Directiva se harán constar en actas aprobadas por la misma. El Secretario General de la Empresa será a su vez Secretario de la Junta Directiva, y será a quien corresponde elaborar las actas y firmarlas junto con el Presidente; igualmente dará fe de las mismas y de los actos del Gerente General expidiendo bajo su firma las copias auténticas respectivas.

Artículo 13. Representación legal. La administración de La PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento. Otros empleados podrán tener, por delegación con responsabilidad, del Gerente General, la representación de la Empresa en los asuntos expresamente señalados por





DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 8 de 11	

éste en el acto administrativo que ello disponga.

Artículo 14. Nombramiento. El Gerente General será de libre nombramiento y remoción por el Alcalde de SABANETA, de conformidad con las disposiciones legales.

Parágrafo. Durante las faltas transitorias del Gerente General lo reemplazará la persona que designe el Alcalde de SABANETA.

Artículo 15. Inhabilidades e incompatibilidades para ser Gerente. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para ser Gerente de la Empresa será el definido por la Ley.

Artículo 16. Funciones del Gerente General. Son funciones del Gerente General:

- a) Actuar como agente del Alcalde de SABANETA para dar cumplimiento a sus políticas y programas de gobierno.
- b) Representar jurídicamente a la Empresa en toda clase de asuntos.
- c) Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
- d) Constituir apoderados para llevar la representación judicial o extrajudicial de la empresa en los litigios o reclamos que ella promueva o se le promuevan, o para determinados negocios e investirlos de las facultades que sean necesarias para la defensa de los intereses de la Empresa o de los fines propuestos.
- e) Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia.
- f) Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley.
- g) Celebrar los contratos que sean de su competencia, de conformidad con las normas que rigen la materia.
- h) Constituir mandatarios que representen a la Empresa en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
- i) Fijar las tarifas y precios por los servicios que preste la PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA, que no estén asignados por norma superior a otro órgano o autoridad, enmarcados en un plan de negocios.
- j) Presentar a la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- k) Presentar para la aprobación de la Junta Directiva los estados financieros de fin de ejercicio.
- l) Presentar oportunamente a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto.
- m) Ordenar los gastos de la Empresa.
- n) Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta



52



para servirle

DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 9 de 11	

- Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.
- o) Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.
 - p) Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.
 - q) Otorgar las donaciones que haya decidido realizar la Junta Directiva.
 - r) Rendir anualmente un informe financiero y operativo al Concejo Municipal de Sabaneta y a la Junta Directiva, teniendo en cuenta que los planes de negocios que se establezcan para desarrollar la empresa y generar excedentes financieros al nivel central, tendrán un periodo de estabilización de la empresa a partir del cuarto año de constituida.
 - s) Rendir cada seis (6) meses un informe al Concejo Municipal, sobre gastos de funcionamiento.
 - t) Convocar a reunión a la Junta Directiva.
 - u) Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

CAPÍTULO IV. DE LOS EMPLEADOS

Artículo 17. Clasificación. Las personas que presten sus servicios a la PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA, son trabajadores oficiales; menos el Gerente General y los siguientes cargos que cumplen funciones de dirección, confianza y manejo, los cuales deben ser desempeñados por personas que tengan la calidad de empleados públicos y que serán de libre nombramiento y remoción por parte del Gerente General.

Subgerentes y Secretario General. Función principal: Direccionar de manera general, formular políticas institucionales y adoptar planes, programas y proyectos de conformidad con la misión, visión y objeto de la entidad.

Director de Control Interno. Función principal: Analizar, investigar, evaluar, y verificar los procesos y procedimientos, así como el desarrollo del sistema de control interno al interior de la Empresa.

Tesorero. Función principal: Coordinar, supervisar y controlar el manejo de los fondos bajo su custodia y del registro de las operaciones en los libros respectivos.

Artículo 18. Primas y Prestaciones Sociales. Tendrán derecho al pago



21



DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 10 de 11	

de las prestaciones sociales y primas, que se encuentren establecidas legalmente para el nivel central de la Administración Central.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE CONTROL.

Artículo 19. Control fiscal. El control fiscal será ejercido por la Contraloría General de Antioquia, en los términos de la Constitución y la ley.

Artículo 20. Control Interno. El control interno se ceñirá a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO VI. LIQUIDACIÓN.

Artículo 21. Liquidador. El Gerente General o en su defecto quien el Alcalde Municipal designe, ejercerá las funciones de liquidador.

Artículo 22. Disposición del activo. Al liquidarse la Empresa Industrial y Comercial del Estado, PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA, todos los servicios que preste y los bienes que administre quedarán a cargo del Municipio de SABANETA. En general, su patrimonio se incorporará al mismo Municipio.

Artículo 23. Administración durante el periodo de liquidación. Si La PROMOTORA DE PROYECTOS SABANETA incurriere en alguna causal de liquidación, los administradores designados para tal efecto, tomarán las medidas conducentes para evitar que se presente interrupción en la prestación de los servicios a cargo de éstas, y darán inmediatamente los avisos que ordena la ley a las autoridades competentes encargadas de garantizar la continuidad de los servicios.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 24. Presupuesto. En la aprobación del presupuesto, para cada vigencia fiscal se tendrá en cuenta que sólo podrá destinarse hasta el veinte por ciento (20%) del mismo para gastos de funcionamiento.



22



DECRETO N°342 FECHA: Noviembre 21 de 2008	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 11 de 11	

Artículo 25. La Junta Directiva de la Empresa, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la publicación del presente Decreto, deberá definir la estructura de la empresa y su propio reglamento.

Artículo 26. Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabaneta a los 21 días del mes de noviembre de 2008.


GUILLERMO LEÓN MONTOYA MESA
Alcalde Municipal


ALEJANDRO VILLA GOMEZ

